



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

CONCEJALES ASISTENTES

FORMACIÓN POLÍTICA PSOE

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Mario Marcelo Regidor Arenales

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asiste:

FORMACIÓN POLÍTICA PP

D. Juan José Cardona González

FORMACIÓN POLÍTICA LPGC PUEDE

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª María Mercedes Sanz Dorta
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

FORMACIÓN POLÍTICA NC-FA

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil quince.

FORMACIÓN POLÍTICA PP

- D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª María del Carmen Guerra Guerra
- D. Jaime Romero Cerdá
- D. Pablo Barbero Sierra
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª María del Pino Marrero Domínguez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

A las nueve horas y once minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del *quorum* de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

FORMACIONES POLÍTICAS C's Y UxGC

- D.ª María Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª María Ángeles Batista Perdomo
- D. David Suárez González

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	1/25



sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1 (P. 11/15) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2 (P. 11/15) Acta de la constitución del Ayuntamiento y elección de alcalde celebrada el 13.6.2015.

3 (P. 11/15) Toma de razón de decretos y acuerdos organizativos dictados por el alcalde y adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

4 (P. 11/15) Determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación.

5 (P. 11/15) Constitución de los grupos políticos municipales, sus integrantes y portavoces.

6 (P. 11/15) Régimen de sesiones del Pleno.

7 (P. 11/15) Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

8 (P. 11/15) Delegación de competencias del Pleno en las Comisiones de Pleno.

9 (P. 11/15) Constitución de la Junta de Portavoces.

10 (P. 11/15) Retribuciones de los miembros de la Corporación.

11 (P. 11/15) Personal eventual. Régimen retributivo.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los corporativos presentes.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.- ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE CELEBRADA EL 13.6.2015

Es aprobada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por asentimiento unánime de los corporativos presentes.

3.- TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RESPECTIVAMENTE

El Pleno toma razón de los siguientes:

“DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 19795, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/1994, de 23 de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.

Página 2 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	2/25
				
sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==				



diciembre, sobre **Matrimonios Civiles y su Autorización por los Alcaldes**, y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995,

DECRETO

PRIMERO. La delegación de forma indistinta en los concejales de este ayuntamiento del ejercicio de la competencia que a esta alcaldía le otorga el artículo 51 del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

SEGUNDO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, a los concejales y a la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 43 y 44 del ROF.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 19796, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS TENIENTES DE ALCALDE

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, dando lugar al X mandato corporativo democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	3/25
 sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==				



En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en

ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

DECRETO

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN	
NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.º	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
2.º	D. Pedro Quevedo Iturbe
3.º	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
4.º	D. Sergio Millares Cantero
5.º	D. Aridany Romero Vega
6.º	D.ª María del Pilar Álvarez León
7.º	D.ª Encarnación Galván González
8.º	D. Jacinto Ortega del Rosario

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa”.

“DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 19797, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SE

DESIGNA CONCEJAL SECRETARIO, TITULAR Y SUPLENTE DE LA MISMA

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, dando lugar al X mandato corporativo democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA	FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA 4/25



sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==



Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Sergio Millares Cantero
D. Aridany Romero Vega
D.ª María del Pilar Álvarez León
D.ª Encarnación Galván González
D. Jacinto Ortega del Rosario


SEGUNDO. El nombramiento de concejala secretaria titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D.ª Encarnación Galván González y, como suplente, a la concejala D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediato anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	5/25
 sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==				



establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 19800, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE DISTRITOS, Y SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE VOCALES CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE PROPONER A CADA GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el 24 de mayo de 2015, dando lugar al X mandato corporativo democrático de la ciudad, procede determinar su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL, que en su desarrollo reglamentario han establecido los Reglamentos Orgánicos del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, y de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, de 31 de diciembre de 2004), en lo sucesivo ROD.

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de Distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 65 del ROGA, en relación con los artículos 13 y 14 del ROD, y supletoriamente los artículos 50 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en virtud de la

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==	PÁGINA	6/25



sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==



competencias y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4,b) de la LRRL,

PRIMERO. Presidentes. El nombramiento de los Concejales Presidentes de Distritos que a continuación se expresan:

DECRETO

DISTRITO	CONCEJAL PRESIDENTE
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
Distrito Centro	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D. Sergio Millares Cantero
Distrito Ciudad Alta	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D.ª María Mercedes Sanz Dorta

SEGUNDO. Vicepresidentes. El nombramiento de los Concejales Vicepresidentes de Distritos que a continuación se expresan, quienes sustituirán al Concejal Presidente

respectivo en la totalidad de las circunstancias legal y reglamentariamente establecidas.

DISTRITO	CONCEJAL VICEPRESIDENTE
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	D. Aridany Romero Vega
Distrito Centro	D. Pedro Quevedo Iturbe
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
Distrito Ciudad Alta	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	D. Javier Erasmo Doreste Zamora

TERCERO. Competencias. Serán competencias de los Presidentes de Distrito, y por sustitución, de los Vicepresidentes de Distrito, las establecidas en el artículo 16 del ROD, así como las que les sean atribuidas por delegación del alcalde y, en su caso, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de su respectivo distrito, y en los términos de los artículos 60 a 64 del ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada Concejal Presidente comportará tanto la facultad de dirección del distrito correspondiente como su gestión, incluido dictar actos administrativos, que tomarán la forma de Decreto.

CUARTO. Vocales. La determinación del número de Vocales que corresponde a cada uno de los grupos políticos municipales, a

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	7/25



sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



efectos de que estos efectúen propuesta de nombramiento.

DISTRITO	POBLACIÓN A 1.1.2014	NÚM. DE VOCALES	VOCALES POR GRUPO
Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	69916	13	Grupo M. Popular: 4 Grupo M. Socialista: 3 Grupo M. LPGC Puede: 3 Grupo M. Mixto: 3
Distrito Centro	82323	13	Grupo M. Popular: 4 Grupo M. Socialista: 3 Grupo M. LPGC Puede: 3 Grupo M. Mixto: 3
Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	72456	13	Grupo M. Popular: 4 Grupo M. Socialista: 3 Grupo M. LPGC Puede: 3 Grupo M. Mixto: 3
Distrito Ciudad Alta	105188	15	Grupo M. Popular: 5 Grupo M. Socialista: 4 Grupo M. LPGC Puede: 3 Grupo M. Mixto: 3
Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	52400	11	Grupo M. Popular: 4 Grupo M. Socialista: 3 Grupo M. LPGC Puede: 2 Grupo M. Mixto: 2

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma, sin perjuicio de la posterior publicación de la composición de las Juntas Municipales de Distrito, una vez realizada la designación de vocales a propuesta de los Grupos Políticos Municipales en la proporcionalidad referida en el apartado dispositivo cuarto.

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** que por reparto corresponda,

a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd./s. interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 8 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA	FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 19865, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS EN LAS SESIONES QUE EL PLENO CELEBRE EN EL SALÓN DORADO DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE SANTA ANA

Estando convocadas sesiones extraordinarias del Pleno, que se celebrarán el próximo viernes día 19 de junio de 2015, en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de Santa Ana en Vegueta, procede, tras la constitución del nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, dando lugar al X mandato

corporativo democrático de la ciudad, determinar la distribución de los asientos en el salón de sesiones entre los distintos grupos políticos municipales que conforman la Corporación.

Habiéndose presentado los escritos de conformación de los distintos grupos políticos municipales, consultados los portavoces de estos y visto lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, RFPCP), en mi condición de presidente del Pleno (artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *LRBRL*):

RESUELVO:

PRIMERO. Los concejales de los distintos grupos municipales ocuparán sus asientos de forma unida a su respectivo grupo.

SEGUNDO. El orden será el siguiente, tomando como referencia la mesa presidencial:

- Bancada de la derecha: en primer término el Grupo Político Municipal Popular, seguidamente el Grupo Político Municipal Mixto y, dentro de este, y por el siguiente orden, los corporativos que provienen de las formaciones políticas Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Unidos por Gran Canaria, respectivamente.

- Bancada de la izquierda: en primer término el Grupo Político Municipal Socialista, excepto el alcalde, que ocupa la presidencia del Pleno en la mesa presidencial, seguidamente Las Palmas de Gran Canaria Puede y, en tercer lugar, Nueva Canarias-Frente Amplio.

Dentro de cada grupo político municipal los concejales ocuparán los asientos por el orden que tienen en su respectiva lista electoral.

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==	PÁGINA	9/25



sC5WO/Z00XDnw6qww5aFw==



TERCERO. La práctica de las comunicaciones y traslados que procedan.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.


“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 15.6.15 SOBRE NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1:h), con relación al art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del alcalde y de su conformidad, la Junta de Gobierno de la Ciudad, previa deliberación, **acuerda** establecer el siguiente número y régimen del personal eventual:

N.º	CARGO	CARACTERÍSTICAS
01	Director de Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
02	Jefe de Gabinete de Prensa	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 10 de 25

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	10/25
 sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==				



		realiza las funciones de dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
03	Jefe de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.
04	Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.
05 06	Periodista Periodista	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desarrolla las tareas propias de su especialidad profesional.
07	Técnico/a Asesor/ra	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
08	Técnico/a Asesor/ra	
09	Técnico/a Asesor/ra	
10	Técnico/a Asesor/ra	
11	Técnico/a Asesor/ra	
12	Técnico/a Asesor/ra".	

4.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

"Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y una vez celebradas estas el 24 de mayo, dando lugar al X mandato corporativo democrático, procede determinar su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Atendiendo al sistema de fuentes establecido por el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de

Canarias (LMC, en lo sucesivo), en relación con la competencia atribuida al Pleno en su artículo 37 a): "La creación de las áreas de gobierno municipal", y cohonestado este con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, que limita el número de estas a nueve (9), corresponde en este ámbito y con relación a los niveles esenciales de la organización del Gobierno de la ciudad en lo relativo a las Áreas de Gobierno, proceder, en aplicación de lo establecido en los artículos referidos, y en virtud de las competencias atribuidas al alcalde por el artículo 31.1 b), LMC, a formular la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERA. El establecimiento del número de Áreas de Gobierno de este ayuntamiento en nueve (9), que se corresponderán con las siguientes

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	11/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



denominaciones, estableciendo, entre ellas,
el orden de prelación que se expresa:

DENOMINACIÓN	PRELACIÓN DE ÁREAS
Alcaldía y Área de gobierno de Economía y Hacienda	1.ª
Área de gobierno de Urbanismo	2.ª
Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad	3.ª
Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas	4.ª
Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana	5.ª
Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes	6.ª
Área de gobierno de Sostenibilidad	7.ª
Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana	8.ª
Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad	9.ª

SEGUNDA. La revocación de los acuerdos del precedente mandato corporativo (2011-2015), en lo atinente a la creación, número, denominación y prelación de áreas de gobierno.

TERCERA. La publicación del presente acuerdo, junto con la estructura que de cada una de las áreas de gobierno creadas se acuerde por el alcalde, en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (por la formación política del Partido Popular)

- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (por la formación política del Partido Socialista Obrero Español)
- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (FF. PP. PSOE, LPGC Puede y NC-FA); 2 F. P. UxGC]

Abstenciones: 11 [9 F. P. PP; 2 F. P. C's]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

5.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES

El Pleno toma razón.

“Cumplimentados por las formaciones políticas que constituyen el Pleno los escritos de constitución en grupos políticos municipales en los que determinan su

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 12 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA	FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



denominación, integrantes y portavoces (*titulares y suplentes*), y visto el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 27 de junio, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 26 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 25 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de la Corporación de que han quedado constituidos los siguientes Grupos Políticos Municipales:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D. Juan José Cardona González D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª María del Carmen Guerra Guerra D. Jaime Romero Cerdá D. Pablo Barbero Sierra D.ª Adelina González Muñoz D.ª María del Pino Marrero Domínguez D.ª María Inmaculada Torres García de Celis	Titular: D. Juan José Cardona González Suplente: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: D. Jaime Romero Cerdá
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	D. Augusto Hidalgo Macario D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Aridany Romero Vega D.ª Encarnación Galván González D. Roberto Santana Rodríguez D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Titular: D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Suplente: D. Aridany Romero Vega Suplente: D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	D. Javier Erasmo Doreste Zamora D.ª María Mercedes Sanz Dorta D. Sergio Millares Cantero D.ª María del Pilar Álvarez León D. Jacinto Ortega del Rosario D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Titular: D. Sergio Millares Cantero Suplente: D.ª Diana Olga Mujica Velázquez Suplente: D.ª María del Pilar Álvarez León
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Javier Aarón Amador Alcázar D. Pedro Quevedo Iturbe D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª María Angeles Batista Perdomo D. David Suárez González	Titular: D.ª María Angeles Batista Perdomo (19 de junio de 2015 – 18 de octubre de 2016) D.ª María Beatriz Correas Suárez (19 de octubre de 2016 – 18 de febrero de 2018) D. Pedro Quevedo Iturbe (19 de febrero de 2018 al 19 de junio de 2019) Suplente: D. David Suárez González (19 de junio de 2015 – 18 de octubre de 2016) D. Javier Aarón Amador Alcázar (19 de octubre de 2016 – 18 de febrero de 2018) D. José Eduardo Ramírez Hermoso (19 de febrero de 2018 al 19 de junio de 2019)

ACUERDOS

municipales, su denominación, integrantes y portavoces.

Primero. El Pleno toma razón de la constitución de los grupos políticos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 13 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	13/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



Segundo. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP”.

6.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de fecha 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones de Pleno, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), y por la Ley 1/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*en lo sucesivo, LMC*), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida —mensual— por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, *RFPCP*), en concordancia con los artículos 98.1, LMC y 46.2. a), LRBRL, antes citadas.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1, RFPCP, y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la LRBRL, propone al

Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9:00 h), en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana (Vegueta) de la ciudad.*

SEGUNDO. Se faculta al señor alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, jefes de los diferentes servicios municipales, jefe de Protocolo y conserje mayor, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá en la guía anual de sesiones que aprobará el Pleno y que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

QUINTO. La guía de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar en el segundo trimestre del año 2015 es la que seguidamente se detalla:

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	14/25
				
sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==				



PLENO

JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26	17	INHÁBIL					23
22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31			24						30
29	30													31						

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	31			23	24	25	26	27	28	29
														30						

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (art. 15.a), **RFPCP**)

Fecha de convocatoria del Pleno (art. 15,c-1) en relación con el art. 8.1., **RFPCP**)

Fecha de celebración de la sesión de Pleno (**09:00 horas**: Acuerdo de 19.6.15 en relación con la disp. transitoria primera **RFPCP**)

Fechas no computables a efectos de plazos (**art. 48.1, LRJAP; art. 4, RFPCP**)

SEXTO. El presente acuerdo se anejará al RFPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la LMC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (por la formación política del PSOE)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. PRESIDENTE**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.

Página 15 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA	FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



7.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Constituido el nuevo ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Pleno Municipal (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, *RFPCP*), resulta necesario proceder a la creación de las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial de este ayuntamiento, determinando su número, denominación, funciones y composición, con objeto de dotar al Pleno de los órganos complementarios obligatorios, para hacer efectivo el derecho que los artículos 122 3 y 4, y 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), en concordancia con los artículos 41 y ss. de la LMC, y 49 del *RFPCP*, otorgan a todos los grupos políticos municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la legislación básica de Régimen Local, artículos 122 y 132, *LRBRL*, y autonómica, constituida por los artículos 41 a 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número y la denominación de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del alcalde y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue,

tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones de Pleno han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 20.1. d) y e), 122. 3 y 4 y 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y siguientes del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Pleno y 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La creación de las siguientes Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial:


A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

- 1) Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- 2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas
- 3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General
- 4) Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 16 de 25

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	16/25
				
sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==				



5) Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas

6) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones¹

7) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

SEGUNDO. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRRL, respecto del marco competencial de las siguientes áreas de gobierno:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

1) Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible:

- Área de Gobierno de Urbanismo
- Área de Gobierno de Sostenibilidad
- Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.
- Área de Gobierno de *Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad* (sector funcional de Movilidad)

2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

- Área de Gobierno de Economía y Hacienda
- Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y

¹ Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en los Reglamentos de la Policía Municipal, Reglamento de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.

Movilidad (excepto sector funcional de Movilidad)

3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General:

- Alcaldía
- Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad.
- Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

4) Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad:

- Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
- Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad

TERCERO. Las Comisiones de Pleno de carácter especial tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRRL, respecto del marco competencial que a las distintas Comisiones Especiales les son atribuidas por ley o por sus reglamentos específicos, sin adscripción concreta de áreas de gobierno.

CUARTO. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial estarán integradas por los miembros siguientes:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Cinco (5) representantes del Grupo Político Municipal Popular
- Cuatro (4) representantes del Grupo Político Municipal Socialista
- Tres (3) representantes del Grupo Político Municipal LPGC Puede
- Tres (3) representantes del Grupo Mixto

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA	FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/25

sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



Secretaría: La secretaria general del Pleno o funcionario en quien delegue.

QUINTO. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán periodicidad mensual y, las de carácter especial, periodicidad bimestral, siendo el día y hora de celebración el que determine la respectiva Comisión de Pleno en su sesión constitutiva, respetando los plazos que deben mediar entre la celebración de estas y del Pleno ordinario mensual, con ajuste a la guía de sesiones a celebrar, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del ayuntamiento.

Se excepciona de dicho régimen preestablecido de sesiones a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que celebrará sus sesiones cuando la aplicación de los Reglamentos así lo requiera.

SEXTO. La Comisión de Pleno Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

SÉPTIMO. Las funciones de estas Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del alcalde y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de las Comisiones de Pleno de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas del Pleno, de las Comisiones de Pleno, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Juntas Municipales de Distrito, de los órganos rectores de los organismos autónomos locales y de las sociedades anónimas municipales.

OCTAVO. La comunicación de este acuerdo a los grupos políticos municipales constituidos para que determinen sus representantes, titulares y suplentes, en la proporción otorgada en las Comisiones de Pleno creadas”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (por la formación política del PSOE)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (por la formación política del PP)
- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28


Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LAS COMISIONES DE PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Una vez adoptados los acuerdos pertinentes relativos a la creación de las Comisiones de Pleno, se considera

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	18/25
 sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==				



necesario proceder al establecimiento del régimen de delegación de competencias que la ley atribuye al Pleno y este puede delegar en favor de las Comisiones de Pleno.

Al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 37 y 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se propone al Pleno delegar a favor de las Comisiones de Pleno, en las condiciones y los supuestos que se indican, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

ACUERDOS

PRIMERO. Para el ejercicio de las funciones encomendadas por el artículo 122.4,c), LRBRL, se acuerda:

1. Delegar indistintamente en las Comisiones de Pleno la competencia recogida en el artículo 123.1, m), LRBRL

“m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia”.

2. Delegar en la Comisión Especial de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas la competencia recogida en el artículo 123.1, ñ), LRBRL.

“ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas”.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas serán ejercidas por las Comisiones de Pleno respectivas, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Pleno, en virtud de

esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Comisión de Pleno, en virtud de las delegaciones acordadas por este ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....”.

TERCERO. La notificación de este acuerdo a los presidentes de las Comisiones Pleno, su inserción en la intranet municipal y su publicación en el BOP».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (por la formación política del PSOE)
- **Sr. PRESIDENTE**
- **Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de fecha 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo, LMC) y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	19/25



sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



noviembre, se considera necesario establecer, para un mejor funcionamiento del Pleno, la Junta de Portavoces.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La creación de la Junta de Portavoces en la estructura organizativa del Pleno de este ayuntamiento, como órgano auxiliar de carácter permanente, que se ajustará en su composición, funciones y régimen de funcionamiento, además de por lo previsto en el artículo 38 de la LMC, por lo que se establece en los siguientes apartados dispositivos.

SEGUNDO. Naturaleza, composición y constitución de la Junta de Portavoces.

1. La Junta de Portavoces tiene la naturaleza de órgano deliberante y consultivo. Estará integrada por los portavoces de los distintos grupos políticos municipales con presencia en la Corporación, siendo presidida por el alcalde o concejal en quien delegue, ejerciendo la función de secretario quien lo sea del Pleno.

2. Podrá asistir a la Junta de Portavoces el concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de facilitar información sobre asuntos de la competencia de esta que, por su importancia, se considere preciso informar.

Los acuerdos que se alcancen en sus reuniones, que se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado, vincularán a los grupos que la integran.

3. La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de un número de portavoces que representen un tercio del mínimo legal de miembros del Pleno, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de su presidente y del secretario general Pleno.

4. La Junta de Portavoces quedará constituida por Decreto del presidente del

Pleno, tan pronto como se formalice la designación de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que en cada mandato corporativo se constituyan en la Corporación. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

TERCERO. Régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces

1. Periodicidad, lugar, día y hora de celebración. La Junta de Portavoces se reunirá una vez al mes, con carácter ordinario y sin necesidad de previa convocatoria, con una semana de antelación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, y en cualquier momento anterior a las sesiones extraordinarias y urgentes. La celebración de las sesiones ordinarias tendrá lugar a las 10:00 horas del día establecido en la planta sexta del edificio Metropole de Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.


2. El presidente de la Junta de Portavoces la podrá convocar a iniciativa propia, a petición de un grupo político o de un tercio de los miembros de la Corporación.

3. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por su presidente con dos horas, al menos, de antelación.

4. Corresponderá al presidente dirigir los debates que se produzcan en la Junta de Portavoces, velando por el adecuado equilibrio de las intervenciones, asistido del secretario general del Pleno.

5. De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta por el secretario general del Pleno, pero este documento no tendrá otro carácter que de constatación de lo tratado a efectos de mera operatividad interna.

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	20/25
 sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==				



CUARTO. Funciones específicas de la Junta de Portavoces

a) Proponer al presidente del Pleno, para su posterior aprobación por el Pleno, la fijación del calendario de sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno.

b) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias, y establecer el anteproyecto del Orden del día del Pleno a elevar al presidente del Pleno.

c) La determinación de la duración de los turnos de intervención en el Pleno y en las Comisiones de Pleno, en su caso.

d) La propuesta al Pleno de declaraciones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos municipales.

e) Ser oída por el presidente del Pleno antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.

f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

g) La calificación de las solicitudes de comparecencias en Pleno o Comisiones de Pleno.

h) Conocimiento del informe del secretario general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses presentadas por los órganos superiores y directivos a efectos de resolver sobre posibles causas de incompatibilidad.

i) Manifiestar su opinión respecto de las solicitudes de acceso a la información del Registro de Intereses.

j) Difundir entre todos los concejales las informaciones que la Alcaldía le proporcione.

k) Canalizar las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

l) Conocer de las cuestiones que afecten a las relaciones del ayuntamiento con otras administraciones públicas. Las restantes que se le atribuyan por acuerdo plenario específico.

QUINTO. La comunicación de este acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales que se integran en la Corporación, y su publicación en BOP y en la intranet municipal”.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

10.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Constituido el Ayuntamiento el 13 de junio de 2015, dictados los decretos organizativos procedentes, corresponde regular el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	21/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==



PRIMERO. La determinación del número de concejales de la Corporación que

ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

CARGO	NÚMERO
Alcalde	1
Primer Teniente de Alcalde	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	12
Concejales del Grupo Municipal Popular	3
Concejales del Grupo Municipal Mixto	2

SEGUNDO. El establecimiento del siguiente régimen retributivo, a satisfacer

por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva:

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL
Alcalde	58.985,64 €
Primer Teniente de Alcalde	56.500,36 €
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	53.980,64 €
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno	56.500,36 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	33.875,24 €

TERCERO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

CUARTO. Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

- Sesiones del Ayuntamiento Pleno 175 €
- Sesiones de las Comisiones de Pleno 98 €

QUINTO. La comunicación de este acuerdo a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Servicio de Recursos Humanos”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	22/25



sC5WO/Z00XDnw6qwww5aFw==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (FF. PP. PSOE, LPGC PUEDE y NC-FA); 9 (F. P. PP); 2 (F. P. UxGC)]

Abstenciones: 2 (F. P. C's)

Escrutinio de la votación: se aprueba por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

11.- PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y adoptado el acuerdo previo por la Junta de Gobierno de la Ciudad, resulta necesario proceder a la determinación de la retribución del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante decreto del alcalde.

Considerando que el artículo 176 del Texto Refundido de Régimen Local establece que los puestos reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, y que podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, debiendo reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

Considerando que, en ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Considerando que el artículo 12 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la determinación del número de puestos, con sus características y retribuciones, reservados a personal eventual deberá realizarse siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

Considerando que el personal eventual solo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y que su nombramiento y cese, que serán libres, corresponderán exclusivamente al alcalde, así como que cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se determina el número, características y régimen del personal eventual.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con los artículos 124.4, b), 123.1, p) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Texto Refundido de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La determinación del régimen retributivo del siguiente personal eventual:

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Director de Gabinete de Alcaldía	57.799,98 €

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	23/25



sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



Jefe de Gabinete de Prensa	47.129,60 €
Jefe Protocolo	42.730,94 €
Técnico asesor de Gabinete de Alcaldía	42.730,94 €
Periodista	37.010,12 €
Periodista	37.010,12 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €
Técnico/a Asesor/a	28.216,44 €

SEGUNDO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a los interesados, al Servicio de Recursos Humanos, al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención municipal, publicándose en la intranet municipal y en el BOP los nombramientos de este personal eventual, régimen de retribuciones y su dedicación, de conformidad con el art. 104.3, LRBRL”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (por la formación política del PP)
- **Sra. MEDINA MONTENEGRO** (por la formación política del PSOE)
- **Sr. PRESIDENTE**
- **Sr. DORESTE ZAMORA** (por la formación política LPGC Puede)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (por la formación política C’s)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (FF. PP. PSOE, LPGC PUEDE y NC-FA); 9 (F. P. PP); 2 (F. P. UxGC)]

Abstenciones: 2 (F. P. C’s)

Escrutinio de la votación: se aprueba por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

Código Seguro de verificación: sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	24/25



sC5WO / Z00XDnw6qwww5aFw==



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota.

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota.

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (EU), de fecha 19.6.15.
Página 25 de 25

Código Seguro de verificación: sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ECHEANDIA MOTA		FECHA	25/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==	PÁGINA	25/25



sC5W0/Z00XDnw6qwww5aFw==